

GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución N° 72 146 del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se establece la metodología para la fijación de tarifas por el transporte de crudo por oleoductos".

Fecha de inicio de publicación: 26 de Mayo de 2015
Fecha fin de publicación: 29 de Mayo de 2015
Solicitantes: Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
- Módulo de Noticias:

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Foros

Publicación

Se publicó la noticia con enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<http://www.minminas.gov.co/foros?idForo=1225515&idLbI=Listado+de+Foros+de+Mayo+De+2015>



Fijación de tarifas por el transporte de crudo por oleoductos

Con el objeto de recibir comentarios u observaciones, MinMinas somete a consideración de los diferentes agentes e interesados el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución N° 72...
martes 26 de mayo de 2015, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Hidrocarburos

Listado de Foros de Mayo De 2015

Tarifas por el transporte de crudo por oleoductos

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 26 de mayo de 2015

Fecha Fin 29 de mayo de 2015

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se permite publicar para comentarios el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución N° 72 146 del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se establece la metodología para la fijación de tarifas por el transporte de crudo por oleoductos".

Documento propuesta:

proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución N° 72 146 del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se establece la metodología para la fijación de tarifas por el transporte de crudo por oleoductos".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de Resolución deberán realizarse por medio de este foro o escribiendo al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co hasta el día 29 de mayo de 2015 .

Comentarios recibidos de la Ciudadanía

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibo 1 (un) comentario:

1. Fecha recepción: 29 de mayo de 2015
Hora: 15:35

Bogotá D.C., mayo 29 de 2015

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Atn. Dr. Carlos David Beltrán

Director de Hidrocarburos

Calle 43 N. 57 – 31. Centro Administrativo Nacional (CAN)

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al documento propuesta: Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución N° 72 146 del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se establece la metodología para la fijación de tarifas por el transporte de crudo por oleoductos".

Estimado Doctor Beltrán:

Atendiendo la oportunidad de realizar comentarios al proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución N° 72 146 del 7 de mayo de 2014, mediante la cual se establece la metodología para la fijación de tarifas por el transporte de crudo por oleoductos", Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos se permite comentar lo siguiente:

- Nos parece acertado por parte del Ministerio la realización del ajuste de las fórmulas en cuanto a su componente de actualización, corrigiendo el factor exponencial que se presentaba en las fórmulas originales.
- Respecto a la expresión que refleja el valor del dinero en el tiempo en cada una de las fórmulas referenciadas, respetuosamente nos permitimos sugerir, se mantengan las expresiones contenidas en la resolución original, a fin de que las fórmulas queden de la siguiente manera:

Ingreso Anual Real:

$$I^p = \left[(T^1 \prod_{\alpha=1}^p (1 + \Phi_{\alpha}) \sum_{\alpha=1}^p Q_{\alpha}^1 \cdot (1 + u^*)^{1+p-\alpha} \right) \left(u^* \frac{(1 + u^*)^{(4-1)}}{(1 + u^*)^4 - 1} \right) \right]$$

Ingreso Anual Percibido:

$$I^r = \left[\left(\sum_{\alpha=1}^p T_{\alpha}^* \cdot Q_{\alpha}^1 \cdot (1 + u^*)^{1+p-\alpha} \right) \left(u^* \frac{(1 + u^*)^{(4-1)}}{(1 + u^*)^4 - 1} \right) \right]$$

Ingreso Anual Proyectado

$$I^e = \left[\left(T^0 \prod_{\alpha=1}^p (1 + \Phi_{\alpha}) \sum_{\alpha=1}^p Q_{\alpha}^0 \cdot (1 + u^*)^{1+p-\alpha} \right) \left(u^* \frac{(1 + u^*)^{(4-1)}}{(1 + u^*)^4 - 1} \right) \right]$$

- Adicionalmente, a fin de dar una mayor claridad respecto a la tasa de descuento a utilizar para los cálculos, proponemos modificar la definición del parámetro u^* que acompaña las fórmulas anexas 5, 6 y 7, así:

u^* Tasa de descuento antes de impuestos del periodo tarifario anterior al que regirá la tarifa.

Agradecemos de antemano el espacio para compartir nuestros comentarios y quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario sobre los mismos.

Fecha de elaboración del informe : 23 de Junio de 2015

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto: Leonardo Garzon Rico
Reviso y aprobo: Aida Marcela Nieto.